



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 051 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA

C.C. No: 1.003.803.177 expedida en Neiva

**ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO:** DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

MATRICULA No.: 325179

DIRECCION: Calle 61 No. 5B – 08 / el cortijo

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICION DE PAQUETE TURISTICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDAD PROMOCIONAL DEL AREA COMERCIAL Y LOTERIA DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra, así:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 51 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

VIAJE TODO INCLUIDO A SAN ANDRES ISLAS (14 al 17 de diciembre de 2022)					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none"> - Tiquete terrestre Neiva – Bogotá – Neiva para 2 personas. - Tiquete aéreo Bogotá – San Andrés – Bogotá, incluido impuestos, para 2 personas. - Traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto para 2 personas. - Alojamiento todo incluido 3 noches y 4 días, en San Andrés Islas para 2 personas. - Habitación con cama doble, aire acondicionado y baño privado (1 habitación para 2 personas) - Plan todo incluido: desayuno, almuerzo, snack, cena, hidratación, bar abierto, wifi, para 2 personas. - Impuestos hoteleros. - Impuesto de entrada de la isla. - Demás impuestos a que haya lugar. 	GLOBAL	1	\$7.550.000	\$7.550.000
SUBTOTAL					\$ 7.550.000
IVA (SI APLICA)					\$ 0
TOTAL					\$ 7.550.000

EL CONTRATISTA NO ES RESPONSABLE DE IVA

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.550.000) MCTE**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagara al contratista el valor del contrato mediante un único pago, una vez se lleve a cabo la ejecución de la orden de compra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de la totalidad del paquete. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Presentación de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 54 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

posabordos de los tiquetes aéreos. 5. Presentación de tiquetes terrestres. 6. Certificación del hotel donde se prestó el servicio de alojamiento. 6. Acta de recibo del premio por parte de los ganadores junto con la respectiva cédula.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 051 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a realizar la Reservación y cancelación del servicio de alojamiento en hotel ubicado en San Andrés Islas para dos personas, con alojamiento todo incluido en habitación tipo estándar, conforme a lo establecido en los requerimientos técnicos. 2. El contratista se obliga a realizar la entrega de tiquetes Aéreos Nacionales Bogotá – San Andrés Islas – Bogotá para dos personas, en las fechas estipuladas en los requerimientos técnicos, con una empresa debidamente habilitada para tal fin, con sus respectivos seguros de transportes. 3. El contratista deberá entregar tiquetes de transporte terrestre Neiva – Bogotá – Neiva, para dos personas, conforme a las fechas estipuladas en los requerimientos técnicos, transporte que debe llevarse a cabo con una empresa debidamente habilitada para tal fin con sus respectivos seguros de transporte. 4. El contratista se debe encargar de que el hotel disponga de alimentación todo incluido para 2 personas los días de reserva del plan: desayunos, almuerzos, cenas, snacks entre comidas, hidratación, seguros hoteleros, entre otros aspectos, conforme a las fechas establecidas en los requerimientos técnicos. 5. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados. 6. El contratista entregara los tiquetes a nombre de las personas que viajarán al destino determinado en las especificaciones técnicas. 7. El contratista pagará todos los impuestos incluyendo el de la entrada a la isla (San Andrés). 8. El contratista se compromete a dar Asistencia médica con Assist Card. 9. El contratista se obliga a adquirir el seguro hotelero para cada persona que va a disfrutar este viaje. 10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 1501 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 20 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: La presente contratación se encuentra amparada con No. CD14-1540 del 28 de noviembre de 2022, Rubro: 2450208001 nominado "Publicidad".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 3001 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

más. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** con garantía del 200 SMMLV, con vigencia por un término de duración igual a la orden de compra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 30 NOV 2022

Por parte de la Entidad,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO B.
Gerente

Por parte del contratista,

Andrea Sofia Ulloa M.
ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA
Propietaria del Establecimiento de comercio
DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER
COLOMBIA

Proyectó: Shezca Juliana Villegas - Asesora jurídica Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22

Rubro: Publicidad

No.: 2450208001

RESERVA No. RD13-1573

Fecha: 30 NOV 2022

Firma
Responsable: _____

